DECRETO 2358 DE 2004

(julio 26)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño.

Nota: Derogado por el Decreto 922 de 2007, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, en sesión del 9 de julio de 2004, debatió la propuesta de planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, los siguientes cargos:

N° de carg	os Depender	cia y der	nominac	ión	Código	Grado	Jornada
	del empleo						
	PLANTA GLOBAL						
1 (Uno)	Profesional Especializa	do 301	0 18	8			
1 (Uno)	Profesional Especializa	do 301	0 24	8			
6 (Seis)	Profesional Universitar	o 3020	0 13	8			
4 (Cuatro)	Profesional Universitar	o 302	0 14	4			
7 (Siete)	Profesional Universitar	io 302	0 14	8			
1 (Uno)	Capellán 3060	09	4				
1 (Uno)	Médico	3085	17	6			
7 (Siete)	Médico	3085	21	4			
1 (Uno)	Médico	3085	21	5			
1 (Uno)	Médico	3085	21	6			
1 (Uno)	Odontólogo	3087	17	5			
1 (Uno)	Odontólogo	3087	21	4			
1 (Uno)	Odontólogo	3087	21	5			
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	18	4			

1 (Uno)	Médico Especialista	3120	18	8			
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	22	6			
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	22	8			
7 (Siete)	Médico Especialista	3120	23	4			
6 (Seis)	Médico Especialista	3120	23	6			
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	7			
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	18	4			
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	18	6			
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	18	8			
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	4			
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	14	8			
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	15	8			
10 (Diez)	Técnico Administrativo	4065	16	8			
13 (Trece)	Técnico Administrativo	4065	17	8			
14 (Catorce) Técnico Administrativo 4065					18	8	
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21	8			
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22	8			

1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8		
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	18	8		
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8		
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8		
18 (Diecioc	ho) Auxilia	ar Admini	strativo	5120	22	8
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8		
13 (Trece)	Secretario	5140	14	8		
6 (Seis)	Conductor Mecánico	5310	15	8		
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17	8		
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	19	8		
14 (Catorce	2)	Celador 5	5320	13 8	}	
5 (Cinco)	Auxiliar de Servicios Asis	stenciales	5350	20	8	
38 (Treinta						

Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350

y ocho)

Artículo 2º. Suprímense cuarenta y ocho (48) trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño.

21

8

Artículo 3º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se

establece:

N° de carg	os De	ependencia	y deno	minació	n Có	digo	Grado	ο .	Jornada
	del empleo								
DESP	ACHO DEL GERE	NTE GENERA	AL						
1 (Uno)	Gerente de Ent	Gerente de Entidad Descentralizada 0015 21 8							
PLANTA GL	OBAL								
3 (Tres)	Subgerente de	Entidad De	scentral	lizada	0040	19	8		
9 (Nueve)	Jefe de Oficina		0137	6	8				
2 (Dos)	Jefe de Oficina		0137	18	8				
1 (Uno)	Director Unidad	d Hospitalar	ia 0180	12	8				
5 (Cinco)	Director Unidad	d Hospitalar	ia 0180	13	8				
1 (Uno)	Director Unidad	d Hospitalar	ia 0180	17	8				
1 (Uno)	Director Unidad	d Hospitalari	ia 0180	18	8				
1 (Uno)	Director de Cer	ntro de Aten	ición						
	Ambulatoria		0186	06	8				
1 (Uno)	Director de Cer	ntro de Aten	ición						
	Ambulatoria		0186	07	8				

3 (Tres)	Director de	e Centro de Atei	nción			
	Ambulator	ria	0186	08	8	
13 (Trece)	Director de	e Centro de Atei	nción			
	Ambulator	ria	0186	12	8	
5 (Cinco)	Director de	e Centro de Ater	nción			
	Ambulator	ria	0186	14	8	
1 (Uno)	Subdirector	Unidad Hospit	alaria	0190	07	8
1 (Uno)	Subdirector	Unidad Hospit	alaria	0190	09	8
1 (Uno)	Jefe Oficina	a Asesora de Pla	neación	1045	12	8
1 (Uno)	Jefe Oficina	a Asesora Jurídic	a 1045	12	8	
7 (Siete)	Jefe Divisió	ύn	2040	26	8	
7 (Siete)	Jefe Depar	tamento Médico	Asisten	cial 207	77 18	8
1 (Uno)	Profesional	Especializado	3010	21	8	
1 (Uno)	Profesional	Especializado	3010	22	8	
1 (Uno)	Profesional	Especializado	3010	25	8	
1 (Uno)	Profesional	Universitario	3020	11	8	

y seis)	Profesional Univers	itario 3020	0 14	4			
1 (Uno)	Profesional University	tario 3020	14	6			
143 (Ciento)						
cuarenta	y tres) P	rofesional Ur	niversita	rio 302	0 14	8	
3 (Tres)	Capellán	3060	09	4			
1 (Uno)	Capellán	3060	11	8			
1 (Uno)	Capellán	3060	14	8			
1 (Uno)	Médico	3085	17	7			
135 (Ciento)						
treinta y c	inco)	Médic	o 3085	21	4		
3 (Tres)	Médico	3085	21	5			
44 (Cuaren	ta						
y cuatro)	Médico	3085	21	6			
26 (veintise	éis)	Médico	3085	21	8		
74 (Setenta	à						
y cuatro)	Odontólogo	3087	21	4			
10 (Diez)	Odontólogo	3087	21	5			

17 (Diecisio	ete)	Ode	ontólog	o 3087	21	6	
1 (Uno)	Odontólogo	3	3087	21	7		
4 (Cuatro)	Odontólogo	3	3087	21	8		
92 (Novent	ca						
y dos)	Médico Especialista		3120	22	4		
7 (Siete)	Médico Especialista		3120	22	5		
102 (Ciento	o dos) Mé	dico	Especi	alista	3120	22	6
2 (Dos)	Médico Especialista		3120	22	7		
35 (Treinta							
y cinco)	Médico Especialista		3120	22	8		
1 (Uno)	Médico Especialista		3120	23	8		
9 (Nueve)	Médico Especialista		3120	24	6		
4 (Cuatro)	Médico Especialista		3120	24	8		
1 (Uno)	Odontólogo Especialis	ta	3123	22	4		
2 (Dos)	Odontólogo Especialist	ta	3123	22	8		
18 (Diecioo	cho) Téc	nico	Admin	istrativo	4065	14	8
38 (Treinta							

y ocho)	Técnico Administrativo	4065	15	8		
32 (Treinta						
y dos)	Técnico Administrativo	4065	16	8		
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	17	8		
10 (Diez)	Técnico Administrativo	4065	18	8		
14 (Catorce	e) Secreta	rio Ejec	utivo 5	040	23	8
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8		
16 (Diecisé	is) Auxiliar	Adminis	strativo	5120	18	8
67 (Sesenta	a					
y siete)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8		
35 (Treinta						
y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8		
29 (Veintin	ueve) Auxiliar	Adminis	strativo	5120	22	8
38 (Treinta						
y ocho)	Secretario	5140	14	8		
9 (Nueve)	Conductor Mecánico	5310	15	8		
38 (Treinta						

y ocho) Conductor Mecánico 5310 19 8

80 (Ochenta) Celador 5320 13 8

182 (Ciento

ochenta y dos) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 20 8

516 (Quinientos

dieciséis) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 8

Artículo 4º. Fíjase en trescientos veintisiete (327) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño.

Artículo 5°. El Gerente de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en especial el Decreto 1759 de 2003 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.